

Barrancabermeja, Santander, 30 de septiembre de 2024

Señor(a),

**JUEZ SEGUNDO (002) CIVIL DEL CIRCUITO**

Circuito Judicial de Barrancabermeja

E. S. D.

<b>ASUNTO</b>	: <b>IMPRIMIR CONTINUIDAD AL TRAMITE</b>
<b>REFERENCIA</b>	: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE R.C.C.
<b>DEMANDANTE(s)</b>	: LUZ STELLA VILLARREAL MARTÍNEZ. Y OTRO(s)
<b>DEMANDADO(s)</b>	: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO(s)
<b>RADICADO Nro.</b>	: 68081310300220220018700

**JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado actualmente en la ciudad de Barrancabermeja (Sder.), Abogado en ejercicio e inscrito ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, según la Tarjeta Profesional No. 336.440, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.658.639, actuando dentro del proceso de la referencia como Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de elevar la presente solicitud previo planteamiento de los siguientes,

**HECHOS Y CONSIDERACIONES:**

- Mediante memorial presentado el pasado 16 de julio de 2024, solicité al despacho requiriera a la demandada, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA, para que, en cumplimiento de lo acordado en el acta de conciliación del 20 de mayo de 2024, procediera a:
  - Expedir y alegar al expediente los paz y salvos correspondientes a las obligaciones No. 0013-0084-98-9600396845 y No. 0013-0863-70-9600070520 a favor de los aquí demandantes.
  - Acreditar ante el despacho la solicitud de terminación de los siguientes procesos ejecutivos:
    - Proceso ejecutivo de mínima cantidad con radicado No. 68-081-4003-002-2021-00566-00, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja, correspondiente a la obligación No. 0013-0863-70-9600070520.
    - Proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía con radicado No. 68-081-3103-002-2021-00174-00, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja, correspondiente a la obligación No. 0013-0084-98-9600396845.
- En consonancia a lo anterior, este Despacho, mediante el auto proferido el 22 de agosto de 2024, notificado mediante estado electrónico No. 104 del 23 de agosto de 2024, requirió a las demandadas BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. y Banco BBVA Colombia para que informaran sobre el cumplimiento de los compromisos pactados en la audiencia de conciliación del 20 de mayo de 2024.

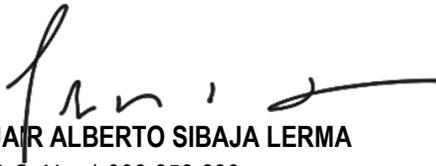
3. Habiendo transcurrido más de un mes desde el requerimiento mencionado, y habiendo revisado el expediente, no obra pronunciamiento alguno por parte de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. ni del Banco BBVA Colombia, lo cual evidencia la inactividad de las demandadas frente al requerimiento judicial.

Por lo anterior, respetuosamente me permito elevar a su Despacho, la siguiente:

**SOLICITUD:**

Que, ante la falta de respuesta de las demandadas dentro del plazo razonable otorgado, se continúe con las actuaciones que en derecho correspondan para asegurar el cumplimiento de los compromisos derivados del acuerdo conciliatorio, así como cualquier otra medida que se estime pertinente para evitar dilaciones injustificadas en el proceso, y por consiguiente se proceda a su terminación en debida forma.

Con el debido respeto,



**JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA**

C.C. No. 1.098.658.639

T.P. No. 336.440